

PRÓLOGO

Comencé a leer esta obra por obligación, como miembro del jurado que habría de otorgar el premio *Æquitas* del año 2016. Pero debo reconocer que, enseguida, me atrapó su lectura y pasó a interesarme vivamente su contenido. Y ello pese a no ser el Derecho Penal la disciplina que he venido cultivando con asiduidad. Y es que, mi duda inicial sobre el interés que pudiera tener un trabajo sobre la esclavitud y sus distintas formas en la actualidad, resultó ser la misma que la autora tuvo al abordarlo: ¿pero es que existe hoy la esclavitud? Lo confiesa en la primera línea de la Introducción. Y se contesta unas pocas líneas más abajo “basta con indagar un poco, para saber que la esclavitud sigue existiendo actualmente, que es un importante motor económico y que afecta a un gran número de personas”. Tres afirmaciones rotundas que, para mí, supusieron otras tantas sorpresas y que avivaron mi curiosidad y dispusieron mi ánimo a la lectura atenta si que también un punto apasionada de la obra.

Hay una primera virtud en la autora que debo resaltar y que, por supuesto, ayudará a todos cuantos se acerquen a este trabajo tal y como me ayudó a mí: ¡la claridad! Hay quien entiende que no se puede ser profundo y claro a la vez. Recuerdo siempre la frase de aquel célebre profesor gallego que ha llegado a constituir un tópico: “ya que no somos profundos seamos al menos oscuros”. Siempre pensé, por el contrario, que la falta de claridad era, sin duda, la consecuencia de una mente poco lógica, poco estructurada y poco conocedora de la materia que trataba de explicar. Nada de eso ocurre con Ana-Belén Valverde. Hasta los juristas que no somos expertos en Derecho Penal nos enteramos perfectamente de cuanto dice.

Una segunda virtud suya, es el gusto por el rigor y la precisión conceptual. La autora aborda distintas situaciones o formas de esclavitud: la esclavitud propiamente dicha, la servidumbre, el trabajo forzoso y la trata de personas. Pues bien, resulta gratificante cómo “se faja” con cada uno de esos conceptos, los desgrana, señala sus elementos y caracteres esenciales, y los separa de otras figuras con su fino bisturí jurídico, tratando de salir al paso de la confusión conceptual existente hoy en día sobre esas distintas situaciones en la jurisprudencia internacional. Y, cuando ya hemos asimilado todo, nos presenta una serie de casos que nos ayudan a delimitar los conceptos a la vez que nos impresionan vivamente y, a veces, hasta nos hacen “pegar un respingo”. Voy a poner algunos ejemplos de lo que digo.

Es realmente interesante y llena de matizaciones y lucidez jurídica la equiparación que hace la autora entre “posesión” y “control” para definir la esclavitud y,

de seguido, la especificación y clarificación que realiza respecto al tipo de control a que se está refiriendo.

Me parece sumamente esclarecedora, sobre todo para el profano en la materia, el sugerente estudio diferencial que realiza sobre las cuatro modalidades de una de las formas de esclavitud: la servidumbre. Distingue y matiza perfectamente el contenido de cada una de esas cuatro figuras: la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba (¡hoy!), el matrimonio servil o forzoso y el tráfico de niños. Y uno empieza a comprender y a inquietarse.

Cuando aborda otra forma de esclavitud, la situación del trabajo forzoso, nos proporciona, en las primeras líneas, el dato estremecedor de que, según la OIT, ¡en 2012 existían alrededor de 20,9 millones de personas víctimas de trabajo forzoso en el mundo! Y uno ya se inquieta del todo. Luego, el jurista que gusta de lo sutil, degusta con fruición la diferenciación que hace la autora entre explotación laboral y trabajo forzoso y la exposición detallada de aquellos elementos, cuya existencia en el supuesto de hecho, determinan que “la explotación rebasa el umbral y se convierte en trabajo forzoso”.

En la trata de personas la autora realiza un trabajo digno de alabanza: la diferencia entre la trata y la explotación que, en sus distintos tipos, prácticamente le sigue en todos los casos. Y se pronuncia de un modo tajante: la trata es ya, en sí, delito. La situación de explotación, como finalidad de la trata, bien sea para la prostitución, la extracción de órganos u otras prácticas análogas, es otro delito independiente.

Claro es que Ana-Belén Valverde desarrolla todos los supuestos con una detallada exposición de fuentes legales, dedicando, además, un utilísimo capítulo para el estudioso de la materia, a la exposición de la jurisprudencia internacional sobre la cuestión. Termina con un estudio dedicado a las víctimas de estas situaciones a la luz de los Derechos Humanos que contiene dos valientes denuncias: que en España no existe el delito de esclavitud, servidumbre y trabajos forzosos y que España no cumple con las exigencias del art. 4 de la Convención Europea de Derechos Humanos.

Y para final dejo mi último asombro: pese a la envidia de la obra ¡Ana Belén solo hace tres años que terminó la carrera! Ella no deja de repetir que todo se lo debe a profesores como Esteban Pérez Alonso, Inmaculada Ramos y Jean Allain. Pero, cualquiera que se adentre en este trabajo, entenderá que estos maestros han contado con una alumna excepcional. Una alumna que además de las dos virtudes al principio explicitadas, está dotada de una increíble capacidad de trabajo (de casta le viene al galgo), una mente crítica y de una virtud más, imprescindible para llegar a ser un jurista de talla: una fibra sensible especial que le hace reaccionar ante cualquier situación de injusticia.

Para un jurista ya muy mayor, como es mi caso, resulta un verdadero gozo saludar a una jovencísima investigadora como Ana-Belén y creo que, en absoluto resulta aventurado, por mi parte, profetizarle una gran carrera en el apasionante camino de la Ciencia del Derecho.

Rafael Leña Fernández